

En los casos y cosas que se oviere y como en las  
... y ...

... LO QUINTO ...  
... Y TRES ...

... por la gracia de Dios Rey  
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de  
Jerusalen, de Navarra de Granada de Toledo de Valen  
cia, de Galicia de Mallorca de Sevilla &c. Administrador  
perpetuo del Orden y Cavalleria de Santiago por su  
dad apostolica. Suo las Justicias Ordinarias de la Villa  
de Bobos, y el nro Alcalde Mayor de la Villa de Carra  
uaca que al presente son y adelante fuerdes y ca  
dauno de vos que con esta nra Carta y Provision fue  
redes requeridas, y aquenes comecemos, y mandamos su  
ejecucion, y cumplimiento de lo que en esta nra Carta  
Don Pedro Sicaza que haze ofizio de nro fiscal se libro  
nra Carta, y Provision en Reyno y quatro de oc  
tubre del año pasado de mill e seientos y treinta  
y quatro por la qual se dio comision a el D. Juan  
Milian nro Alcalde Mayor de la Villa de Herrera  
para que pasase ala referida de Bobos y requiriese  
los Autores que hubiesen hecho los Alcaldes Ordina  
rios de ella en razon de la muerte que D. Juan de  
ux Gutierrez escripto en la persona de Juan de Ma  
ta uoluntariamente como escogido y lo continuase  
substanziasse, y determinase en el termino de  
treinta dias o brian do entodo conforme a lo  
admitiendo las apelaciones para el nro Consejo

